

4759



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4759)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

ALPROECUA ALIMENTOS PROCESADOS
DEL ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
RECALDE MICHELENA PAULINA JANETH	CC. 171774999-6	SOCIO
RECALDE MICHELENA OCTAVIO CADIR	CC. 171228738-0	SOCIO
GUALLI HARO CHRISTIAN ANIBAL	CC. 171551048-1	SOCIO

CUANTIA: USD. \$ 2.000,00

DI 4 COPIAS ** SHP **

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22) DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: los señores **PAULINA JANETH RECALDE MICHELENA**, soltera; **OCTAVIO CADIR RECALDE MICHELENA**, soltero; y, **CHRISTIAN ANIBAL GUALLI HARO**, soltero, todos ellos por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y

1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en
4 su registro de escrituras públicas una de la cual conste el
5 contrato constitución de compañía limitada que se celebra al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta
8 escritura los señores Paulina Janeth Recalde Michelena, con
9 cédula de identidad número uno siete uno siete siete cuatro
10 nueve nueve nueve seis, y Octavio Cadir Recalde Michelena
11 con cédula de identidad número uno siete uno dos dos ocho
12 siete tres ocho cero, Christian Anibal Gualli Haro, con cédula
13 de identidad número uno siete uno cinco cinco uno cero cuatro
14 ocho uno. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado
15 civil solteros y plenamente capaces para contratar, quienes en
16 forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su
17 deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía
18 de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de
19 Compañías y a los presentes estatutos. **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
21 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO I.- DE LA**
22 **DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**
23 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La
24 denominación de la compañía es ALPROECUA ALIMENTOS
25 PROCESADOS DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, la
26 sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir
27 de la inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse
28 por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios

2 **Artículo segundo.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La

3 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

4 principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales

5 o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la

6 República. **Artículo tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La

7 compañía tendrá como objeto social general la Producción y

8 procesamiento de alimentos, comercialización, distribución,

9 ventas y exportación; importación y acopio de productos;

10 asesoría técnica agrícola y pecuaria, elaboración de proyectos,

11 y consultoría en ciencias económicas y agro productivas. Para

12 el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir

13 como socio en la formación de toda clase de sociedades o

14 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y

15 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras

16 compañías o actuar como intermediaria para estos negocios;

17 en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,

18 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,

19 que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes

20 para su cumplimiento. **CAPITULO II.- CAPITAL,**

21 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y**

22 **AMORTIZACION.-Artículo cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-** El

23 capital social de la compañía es de DOS MIL 00/100 dólares,

24 (\$2000.00) íntegramente suscrito y pagado, dividido en dos mil

25 participaciones de un dólar cada una. La compañía expedirá

26 los certificados de aportación respectivos. **Artículo quinto.-**

27 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por

28 cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un

1 voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de
2 la participación social pagada por cada socio, después de las
3 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas
4 por leyes especiales. Artículo sexto.- En el certificado de
5 aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar
6 su carácter de no negociable y el número de participaciones
7 que corresponden por su aporte. Artículo diecinueve.- Para que
8 los socios cedan sus participaciones, así como para la
9 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento
10 unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos
11 puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de
12 Compañías. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
13 Artículo octavo.- La compañía estará gobernada por la Junta
14 General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente,
15 quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas
16 por la ley y los estatutos. Artículo noveno.- **JUNTA GENERAL.-**
17 La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano
18 supremo de la compañía con amplios poderes para resolver
19 todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para
20 tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de
21 ésta. Artículo décimo.- **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
22 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
23 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los
24 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. Artículo undécimo.- Las Juntas Extraordinarias
27 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y
28 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 Artículo décimo segundo.- Tanto las Juntas ordinarias como
2 las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
3 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
4 ocho de la Ley de Compañías vigente. Artículo décimo tercero.-
5 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas
6 con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la
7 reunión y por medio de una comunicación firmada por el
8 Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que
9 deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de
10 la reunión. Artículo décimo cuarto.- Podrá convocarse a
11 reunión de Junta General por petición del o de los socios que
12 completen por lo menos el diez por ciento del capital social
13 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Artículo
14 décimo quinto.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
15 dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
17 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital
18 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
20 la Junta. Artículo décimo sexto.- QUORUM: Para que la Junta
21 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
22 válidamente constituida en primera convocatoria, será
23 necesario que todos los socios asistentes representen más de
24 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
25 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
26 debiendo expresarse así en la convocatoria. Artículo décimo
27 séptimo.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
28 Junta General personalmente o por medio de sus

1 representantes. La representación convencional se conferirá
2 con carácter especial para cada Junta mediante carta poder
3 dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial
4 General o Especial. No podrán ser representantes
5 convencionales los administradores de la compañía. Artículo
6 décimo octavo.- Salvo disposición contraria de la Ley, las
7 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
8 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría. Artículo décimo noveno.- DIRECCION Y ACTAS:
10 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
11 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se
12 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto
13 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
14 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
15 Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada
16 por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un
17 Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.
18 Artículo vigésimo.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá
19 ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en
20 la forma determinada en el Artículo veinte y seis del
21 Reglamento de Juntas Generales. Artículo vigésimo primero.-
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta
23 General de Socios las siguientes atribuciones: a) Designar
24 Presidente y Gerente por el período de cinco años, pudiendo
25 ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios
26 de la Compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del
27 capital concurrente y por causas legales, c) Aprobar la cuentas
28 y balances que presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
2 capitalización de reservas, e) Acordar aumentos del capital
3 social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación
4 disolución de la Compañía, g) Autorizar al gerente general la
5 compra o venta o la constitución de gravámenes de toda clase
6 sobre los bienes que posea o administre la compañía. h) En
7 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

8 **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

9 Artículo vigésimo segundo.- La Compañía será gobernada por
10 la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.

11 Artículo vigésimo tercero.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
12 durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido
13 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio
14 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

15 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el
16 Artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de
17 Compañías. Artículo vigésimo cuarto.- ATRIBUCIONES DEL

18 PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General,

20 b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y
22 las actas de la Junta General. d) Subrogar al Gerente en caso

23 de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e)

24 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
25 Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le

26 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de
27 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del

28 Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta

1 General. Artículo vigésimo quinto.- DEL GERENTE: El
2 Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto
3 judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades
4 constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero
5 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de
6 la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
7 legalmente reemplazado. Artículo vigésimo sexto.- Son
8 atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario
9 de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales,
10 c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
11 Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
12 certificados de aportación y las actas de Junta General, e)
13 Autorizar y suscribir todo acto o contrato. f) Cuidar y hacer que
14 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
15 de actas, g) Presentar cada año a la Junta General una
16 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
17 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, h) Informar a la Junta General, cuando se le solicite
19 o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
20 administrativa y financiera de la Compañía, i) Obligar a la
21 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley
22 y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el
23 Artículo doce de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las
24 funciones que le señalare la Junta General y además todas
25 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
26 funcionamiento de la Compañía. k) Solicitar autorización de la
27 Junta General para la enajenación o la constitución de
28 gravámenes de toda clase sobre los bienes que posea o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 administre la compañía. Artículo vigésimo séptimo
2 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la
3 Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente
4 y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de
5 la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo
6 la constitución de gravámenes de toda clase), con las
7 limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En
8 ausencia temporal del Gerente, tendrá la representación legal
9 el Presidente, con los mismos derechos y obligaciones.
10 **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO -**
11 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** Artículo vigésimo octavo.- De las utilidades netas
13 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco
14 por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste
15 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.
16 Artículo vigésimo noveno.- Las utilidades obtenidas en cada
17 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
18 realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las
19 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El
20 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero
21 al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo trigésimo.-
22 Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las
23 que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta
24 General tomada con sujeción a los preceptos legales. Artículo
25 trigésimo primero.- En caso de disolución y liquidación de la
26 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
27 funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber
28 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

1 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Artículo
2 trigésimo segundo.- Los Comparecientes realizan el aporte de
3 dos mil dólares, en numerario, como capital pagado de la
4 sociedad que por este instrumento se constituye. Artículo
5 trigésimo tercero.- El capital de la Compañía es de dos mil
6 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2.000,00)
7 íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente
8 cuadro:-----

9 SOCIOS:	APORTE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
10	NUMERARIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
11 Paulina Recalde Michelena	\$ 680	\$ 680	\$ 680	680
12 Octavio Recalde Michelena	\$ 660	\$ 660	\$ 660	660
13 Christian Gualli Haro	\$ 660	\$ 660	\$ 660	660
14 TOTAL	\$ 2000	\$ 2000	\$ 2000	2000

15 Artículo trigésimo cuarto.- En todo lo no previsto en estos
16 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de
17 Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.

18 CLAUSULA TERCERA.- Artículo trigésimo quinto.-DISPOSICION
19 TRANSITORIA: Los comparecientes resuelven designar y facultar al
20 Doctor Pablo Espinosa Quiroz, para que realice todas las diligencias
21 necesarias hasta la culminación del presente trámite. Usted señor

22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
23 para la perfecta validez legal y firmeza de este instrumento público”.-

24 **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada por el
26 Doctor Pablo Espinosa Quiroz, Abogado con matrícula profesional
27 número tres mil ciento ochenta y siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 han observado todos los preceptos legales del caso y leído que les
 2 fue íntegramente a los señores comparecientes por mí la Notario
 3 se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia
 4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7

10 **SRA. PAULINA JANETH RECALDE MICHELENA**

11 **CC. 1717749996**

CV. 2200056

12
13
14
15

16 **SR. OCTAVIO CADIR RECALDE MICHELENA**

17 **CC. 171228738-0**

CV. 0088469

18
19
20
21

22 **SR. CHRISTIAN ANIBAL GUALLI HARO**

23 **CC. 171551048-1**

CV. 396-0083

24
25
26
27
28

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

21 y Av. Colón
notary18.com
uito - Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE AGOSTO DEL 2011

Mediante comprobante No. **96699006**, el (la) Sr. **MARIA CRISTINA FLORES BORJA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**

CIA. LTDA.

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALPROECUA ALIMENTOS PROCESADOS DEL ECUADOR.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Paulina Janeth Recalde Michelena	US.\$.	680.00
Octavio Cadir Recalde Michelena	US.\$.	660.00
Christian Anibal Gualli Haro	US.\$.	660.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: TASA DEL 1.75% EN CERTIFICADO DE DEPOSITO A 30 DIAS PLAZO

Atentamente,

 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
[Handwritten Signature]
Diana G. Saravia
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7377232
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES BORJA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2011 9:43:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALPROEUA ALIMENTOS PROCESADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2011

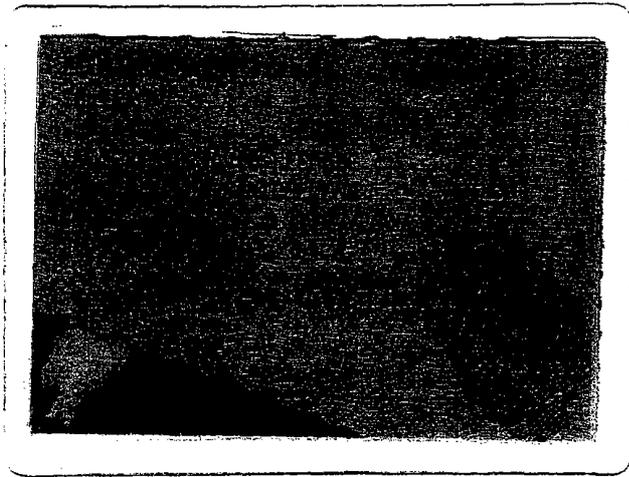
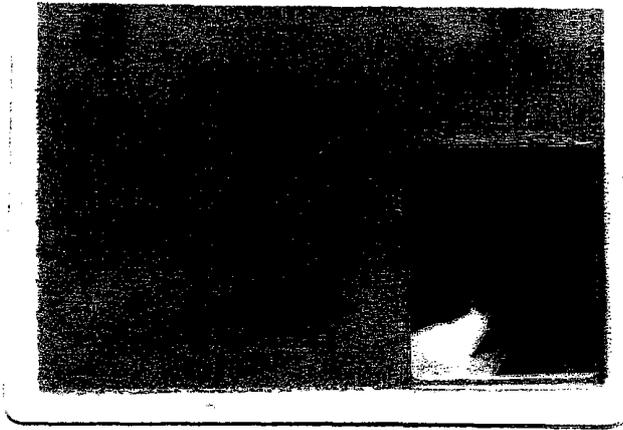
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000003



Quito, 08 de agosto del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Registro Electoral de la Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

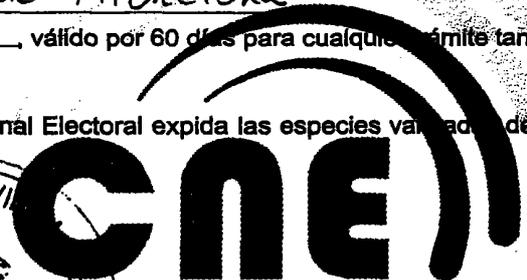


Cadir Recalde Michetena

portador(a) de la cédula de identidad 228738-0, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que se aplica a la votación.

Este documento de identificación es expedido por el Consejo Nacional Electoral expida las especies validadas del proceso electoral.

El presente certificado



0088169

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En -1- Foja(s) Util(es)
Quito, a 22 ABO 2011
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notarie Décimo Octave del Cantón Quite

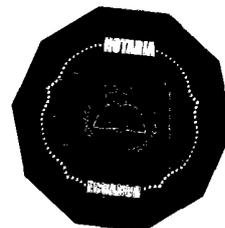


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ALPROECUA ALIMENTOS PROCESADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

Rh.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

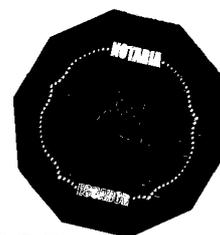
0000020



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ALPROECUA ALIMENTOS PROCESADOS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 22 de Agosto del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.003863, de fecha 01 de septiembre del 2011, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



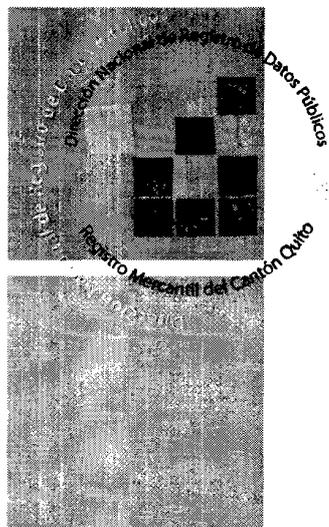
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

0000011

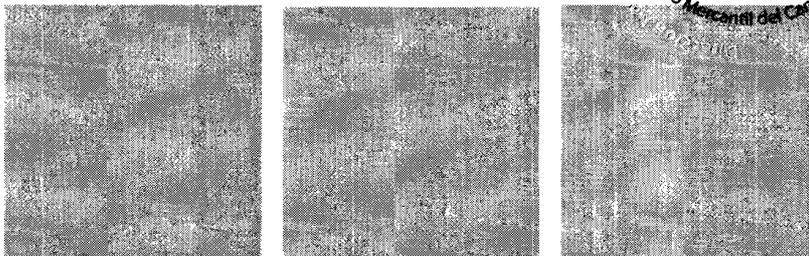


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de septiembre del 2.011, bajo el número **3004** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ALPROECUA ALIMENTOS PROCESADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA."**, otorgada el 22 de agosto del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1692**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38780**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23627

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

15 SET. 2011

0000012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALPROECUA ALIMENTOS PROCESADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL